

mencionó con normas de origen administrativo, como los decretos reglamentarios, los homologatorios y extensivos, y las resoluciones con alcance general. La tendencia, en el derecho comparado, muestra una permanente ampliación del campo de esta clase de normas, incluso cuando existe codificación o consolidación de los textos (44).

25. El carácter negociado determina otra particularidad de la legislación laboral, que se evidencia en su expresión verbal.

En efecto, en la legislación del trabajo no solo el imperativo suele estar fuertemente atenuado o flexibilizado (45), sino que es corriente —y prácticamente inevitable— la vaguedad y la ambigüedad de los términos, puesto que la imprecisión e incluso el silencio sobre un punto, que puede ser esencial, es generalmente un precio que hay que pagar para que el *compromiso* pueda lograrse (46).

De allí también, que a los factores de fondo que concurren para que la normativa laboral sea siempre incompleta, se añadan los re-

(44) El Código del Trabajo francés, adoptado en 1973 por la ley 173-4, es representativo de esta tendencia, puesto que por el Decreto 73 1049, se fijó la parte reglamentaria de la codificación en paralelo con los textos aprobados mediante ley (caracterizados por la letra "L"). Acota a ese respecto M. DESPAX, que la Constitución francesa de 1958 amplió considerablemente el dominio de las materias que en el Derecho del Trabajo, caen dentro del campo de las reglamentaciones (*Le droit du travail*, PUF, París, 7ª ed., 1991, p. 11). En América Latina, la LOT de Venezuela de 1990 ofrece un ejemplo particularmente representativo de ese aumento de las potestades reglamentarias. En efecto, por el art. 18 de dicho cuerpo, no solo se acuerdan al Ejecutivo Nacional "las más amplias facultades para reglamentar las disposiciones legales en materia de trabajo", sino que, además, se admite que: "Cuando el interés público y la urgencia así lo requieran, el Ejecutivo Nacional por Decreto del Presidente de la República en consejo de Ministros, podrá establecer cláusulas irrenunciables en beneficio de los trabajadores y de la economía nacional que se considerarán integrantes del contrato de trabajo" (parágrafo único). Es oportuno traer a colación que, en ese mismo país, el RLT de 1973, que rigió hasta la adopción de la LOT, era ya demostrativo de la fuerza expansiva de las reglamentaciones.

(45) En relación con esa característica, dicen con humor GHEZZI y ROMAGNOLI, refiriéndose a las normas laborales italianas —pero el comentario es válido, en general— que hacen pensar en mandamientos en los que en vez de ordenar simplemente: "honrarás a tu padre y a tu madre" se agregara: "o al menos a uno de los dos" (*Il rapporto di lavoro*, 2ª ed., 1987, p. 13). Ante la redacción a la que a veces es necesario llegar, especialmente en los convenios internacionales del trabajo, surge la tentación de complementar la chanza, con: "siempre que te sea posible".

(46) Lo consignado es, obviamente, válido también para los convenios colectivos que son, por antonomasia, normas negociadas.